MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 1

N° Convenio	**4600014807**
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Asociado	MUNICIPIO DE NARIÑO **NIT:** 890.982.566-9
Objeto	APOYAR CON RECURSOS ECONOMICOS EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA DAMAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO
Valor inicial	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($1.400.000.000). SIN IVA., QUE SERÁN APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3500050557 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y CON CARGO AL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 4500058386 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE ($1.400.000.000).
Plazo inicial	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES DE ESTE CONVENIO.
Prórroga 1	UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 2023-11-27, CON NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 2023-12-31.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 8.025.883 de Medellín - Antioquia, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con NIT 890.900.286-0, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, según decreto de nombramiento N° D2021070000521 del 31/01/2021, posesionado el día 01/02/2021 y facultado para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01/02/2021, en adelante la "Entidad"; y por la otra, **JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.454.590 actuando en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE CIUDAD NARIÑO** con NIT 890.982.566-9, y que, en el presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes en conjunto se denominarán "las Partes", declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otrosí, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, por lo que hemos decidido celebrar la presente MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. Que el 14 de diciembre de 2022, las Partes suscribieron el convenio interadministrativo 4600014807 cuyo objeto es: APOYAR CON RECURSOS ECONOMICOS EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA DAMAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO.

2. Que previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio el 26 de diciembre de 2022, por lo que la fecha de terminación inicial estaba fijada para el día 26 de noviembre de 2023.

3. Que el alcalde del municipio de Nariño, mediante comunicación del 14 de noviembre de 2023, solicitó una prorroga del convenio, amparado en los siguientes argumentos:

Con el fin de dar cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del Municipio con relación al Convenio No. 4600014807 de 2022, y teniendo en cuenta que se requiere la terminación de la ejecución total de las obras objeto de este convenio, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio.

Teniendo en cuenta que el proyecto antes mencionado actualmente no cuenta con el permiso de ocupación de cauce, el cual es expedido por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE "CORNARE"; este requisito es indispensable con el fin de dar cumplimiento a los artículos 102 de Decreto 2811 de 1974 y artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, compilado hoy en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

La empresa contratista de obra ***CONSICOR S.A.S*** *no puede realizar ninguna actividad dentro de las zonas de retiro de la Quebrada Damas, esto con el fin de evitar una sanción económica de acuerdo al numeral 1 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, "establece que la autoridad ambiental podrá imponer como sanción, entre otras, multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes" por la violación a la normatividad ambiental prevista en el Decreto 1076 de 2015 Sección 12 OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS del artículos 2.2.3.2.12.*

La Interventoría en virtud del contrato de consultoría 023 de 2023 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA DAMAS EN LA VIA TERCIARIA NARIÑO – EL LLANO – DAMAS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, se hace extensiva la siguiente solicitud, y amparados en la cláusula "(…) SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente contrato… 5. Verificar que el contratista cumpla con el programa de trabajo (..)".

ve imposible que el CONTRATISTA termine la obra en el plazo estipulado en el contrato porque hasta la fecha no cuenta con dicho permiso.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el municipio de Nariño desde la secretaria de planeación y desarrollo territorial hizo la solicitud de dicho documento "OCUPACIÓN DE CAUCE" para la continuidad del proyecto, el cual se encuentra de revisión, ya que ya se hicieron las respectivas visitas de campo por parte de CORNARE.

Que en aras de llevar a feliz término la finalización de este proyecto, Ya Que El Este Cuenta Con Un Avance Del 35 % Físico, solicitamos la ampliación del convenio suscrito con ustedes hasta el 31 de diciembre de 2023, ya que con este tiempo se le puede dar finalidad de manera conjunta a la ejecución contractual y presupuestal del proceso.

De lo anterior, esperamos respuesta positiva para proceder en la realización de procedimientos administrativos, presupuestales y jurídicos para continuar con el normal desarrollo de la la ejecución del convenio, siendo este de gran importancia para el Municipio.

4. Que, en tal virtud, el supervisor contractual manifiesta mediante informe de justificación, la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual en un (1) meses y cinco (5) días hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. Que la presente prórroga no genera sobrecostos para las partes.

6. Que en el Comité Interno de Contratación y en el Comité de Orientación y Seguimiento se recomendó favorablemente la prórroga solicitada.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente MODIFICACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución contenido en el Convenio 4600014807 de 2022, en un (1) meses y cinco (5) días hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. VIGENCIAS Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio principal que no hayan sido modificadas mediante el presente documento.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada por el acuerdo de voluntades y la suscripción de la misma por las partes.

CUARTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El Municipio deberá ampliar la vigencia de las garantías otorgadas en el marco del Convenio 4600014807 de 2022, de conformidad con lo establecido en el presente documento, aportando el respectivo anexo modificatorio.

QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el 24 NOV 2023

Por el **DEPARTAMENTO**,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

Por **EL MUNICIPIO**,

JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN
Representante legal

Proyectó Vanessa Teran Montoya Abogada - Contratista - DAL Secretaría de Infraestructura Física	Revisó y aprobó. Natalia Restrepo Directora de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física